

CONSULTA Nº 6:

El PCAP diferencia entre un Precio/Hora para las **prestaciones del servicio de ayuda a domicilio** (Precio Hora = Precio de Adjudicación), y otro Precio/Hora para las **funciones de limpieza en domicilio** (Precio Hora = 72% del Precio de Adjudicación). No obstante consideramos que esa distinción no es conforme a Derecho, ya que si atendemos a los parámetros regulados en el Convenio Colectivo de aplicación, (*III Convenio Colectivo Regional de Castilla y León para la Actividad de Ayuda a Domicilio - Cód. 7800235*), ambas prestaciones están incluidas dentro de las funciones propias de los auxiliares, por lo que no es posible su diferenciación económica, ambos grupos deberían por tanto amparar un Precio/Hora igual al de adjudicación (extractamos la literalidad del precepto indicado para mejor proveer):

RESPUESTA:

Dicha pregunta fue contestada en la consulta 1 que se dice

El convenio colectivo que están aplicando es el estatal de atención a personas dependientes con respecto a la categoría de limpiador.

El convenio colectivo que están aplicando es el convenio colectivo regional de ayuda a domicilio de Castilla y León con respecto a la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio.

El personal cobra lo que marca el convenio, con su antigüedad correspondiente, sin ningún plus por encima, no hay salarios superiores al convenio y no hay incentivos que tengan que subrogar a excepción de la antigüedad

El Reglamento regulador de los Servicios Públicos de Atención a Personas Mayores y a Personas Dependientes fue aprobado en pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de fecha 6-10-2009

El propio título ya diferencia el grado de aplicación de los servicios públicos por una parte diferencia atención a personas mayores y a personas dependientes

El Artículo 34. establece Finalidad.

El servicio de limpieza persigue los siguientes objetivos:

- a) Garantizar la limpieza, aseo y orden necesarios en el domicilio de la persona beneficiaria.
- b) Procurar el mantenimiento de la persona beneficiaria en su entorno habitual mientras sea posible.

El Artículo 36. Personas destinatarias y requisitos de acceso al servicio de limpieza .

1. Podrán ser personas destinatarias del servicio de limpieza en el domicilio aquellas personas con limitaciones en su autonomía personal que vivan en su domicilio y que tengan dificultades para el mantenimiento de la limpieza y el orden en el mismo, ya vivan solos o convivan con otras personas también con estas limitaciones.
2. Para poder acceder al servicio de limpieza en el domicilio será necesario alcanzar al menos cinco puntos en la variable capacidad funcional y treinta puntos en la variable situación socio familiar ,excluyendo en este último caso la puntuación obtenida en el apartado integración en el entorno, de acuerdo con el baremo establecido a tal fin en el artículo 10 de este Reglamento.

Por lo que la diferenciación de aplicación del servicio de limpieza es debido a la graduación y a la intensidad de las personas dependientes , es decir a menor grado de dependencia se aplica el servicio de limpieza únicamente , que es atribuido a la categoría profesional de limpieza y a mayor grado de dependencia la categoría profesional es de ayuda a domicilio al requerir la persona cuidados personales y pasando a ser el servicio de limpieza del auxiliar de ayuda a domicilio, algo coyuntural y residual